GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Cofinanciado por la Unión Europea

AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORAS Y NUEVOS AGRICULTORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ORDEN 9/2025)
PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN DE ESPAÑA 2023-2027

INSTRUCCIÓN 5/2025 de la directora general de Producción Agrícola y Ganadera para el Servicio de Ayudas Estructurales sobre la instalación en explotaciones dedicadas a la lombricultura.

Podrán acogerse al módulo lombricultura establecido en la Resolución de 7 de junio de 2025, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establece la estimación de márgenes brutos y unidades de trabajo anual aplicables a los estudios económicos de orientaciones productivas de la Comunitat Valenciana, las explotaciones de producción de humus de lombriz para su uso como abono orgánico (vermicompost), así como aquellas de producción de lombrices para consumo animal, bien en forma de lombrices vivas o como pienso tras un proceso de trasformación.

Además, únicamente podrán acogerse las explotaciones que realicen la venta de sus productos a terceros, no pudiendo considerarse como una orientación productiva de la explotación si la actividad se reduce al consumo propio en la propia explotación. En este sentido, con el fin de verificar que no se están creando condiciones artificiales para aumentar la dimensión ganadera de la explotación, los técnicos competentes de la Administración podrán solicitar facturas o documentos que acrediten la venta de la producción a terceros, en su caso.

En la mencionada Resolución se establece que para alcanzar 1 UTA debe contarse con una superficie productiva de 800 m^2. Para acreditar esta superficie podrá tenerse en cuenta la superficie ocupada por los propios lechos de cría de lombrices así como los espacios y pasillos necesarios para facilitar la circulación y realizar correctamente las labores de trabajo. Sin embargo, no se tendrán en cuenta las superficies que, aunque formen parte de la explotación, no intervienen directamente en la producción (superficies destinadas a acopio, almacenamiento, secadero, etc.).

Por otro lado, para poder garantizar por parte de los servicios veterinarios de la Conselleria que las instalaciones de lombricultura cumplen con la normativa sectorial que regula la gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano, así como con la distancia mínima que se exige a estas instalaciones respecto de otras explotaciones ganaderas, será obligatorio su inscripción en los registros oficiales REGA y SANDACH.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA